

mente el establecimiento de dicho atrio en atencion a' que el sitio que ocupa la plaza es insuficiente para las necesidades de la poblacion, siendo necesario un ensanche y de ningun modo su reduccion, como sucederia si se concediere lo que se solicita y al propio tiempo podrian perjudicarse los planes que en lo sucesivo pudieran tener el Ayuntamiento interceptando la via p^{pp}ca por lo menos en dos metros lineales con obstaculos que se opusieran al libre transito; mas con objeto de dejar espedita la entrada a' dicha Iglesia y que no se interrumpian las ceremonias del culto con las voces de los vendedores, creí la Comision q^e debe acordarse no se situen puestos p^{pp}cos de venta ni a' dos metros de la confrontacion ni a' metro y medio de distancia de los costados de dicha Iglesia.

no.

No ha creido conveniente la Comision entrar a' discutir sobre los derechos creados por el acuerdo de treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y seis, que caso de ser lesionados, a' juicio de la Comision de Letrados, deberian ser indemnizados por el Ayuntamiento si el peticionario lo exigiere.

no.

Tal es el dictamen de la mayoria de la Comision; pero el individuo de la misma D. Manuel Mata formula voto particular, exponiendo q^e esta conforme con sus dignos companeros respecto al terreno que se deja para atrio; disintiendo solo en que este se marque con unos pilarecitos de medio metro de altura, pues si se deja al cuidado del Inspector de Plazas, hoy tiene la seguridad de que se respetara' el acuerdo, pero quiza' pudiera llegar un dia de que los vendedores se metiesen hasta cubrir la puerta del templo, y con los pilares ya se mirarian mas.

Propone el Sr

El Sr Garcia Elip propone para con

